RESOLUCIÓN No. 201
(julio 27 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2026 (NHC-CP-008-2026)

La Gerente del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E., en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás que las modifiquen o reglamenten.

Que, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados, como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer, entre otras cosas, de instalaciones en óptimas condiciones, que cumplan con los estándares y requerimientos establecidos para tal fin.

Que, la infraestructura hospitalaria y la disponibilidad de equipos biomédicos adecuados constituyen componentes esenciales para garantizar la prestación de servicios de salud seguros, oportunos, eficientes y con calidad. La dotación de equipos biomédicos permite fortalecer la capacidad resolutiva de las instituciones prestadoras de servicios de salud, optimizar los procesos asistenciales, mejorar la oportunidad diagnóstica y terapéutica, y contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad exigidos por la normatividad vigente.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° del Decreto 1769 de 1994, el mantenimiento hospitalario comprende la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente, a prevenir averías y restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de los equipos, reconociendo la importancia de mantener en óptimas condiciones los recursos físicos y tecnológicos destinados a la prestación de los servicios de salud.

Que, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, dentro de cuyas competencias se encuentra impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que, en desarrollo de dichas competencias, el Ministerio de Salud y Protección Social recibió y evaluó las solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de dotación de equipos biomédicos, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos y la viabilidad de los proyectos presentados.

Que, mediante la Resolución No. 000590 del 9 de abril de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con cargo al rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación, asignando al Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. del municipio de Purificación (Tolima) la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.640.462.437) M/CTE., con destino al proyecto denominado "Fortalecimiento institucional mediante la adquisición de equipos biomédicos para el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. de Purificación – Tolima".

Que, el citado acto administrativo, además de efectuar la asignación de recursos al Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E., establece en el artículo 5 las obligaciones a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos. En particular, dispone como obligación velar por la adecuada ejecución técnica, financiera y administrativa de los recursos asignados, garantizando su destinación exclusiva al proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, de igual manera, el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución No. 000590 del 9 de abril de 2026 establece que las entidades receptoras de los recursos deberán respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público y dar estricta aplicación a los principios de la contratación pública, en especial aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas, así como las disposiciones contenidas en la Resolución 1440 de 2024 respecto del otorgamiento de anticipos o pagos anticipados cuando haya lugar.

Que, el parágrafo 2 del artículo 1° de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, dispone que para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, así como para la adquisición de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección deberá adelantarse mediante convocatoria pública, sin consideración a la cuantía del contrato, garantizando la aplicación de los principios de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar contratos y durante su ejecución, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese sentido, la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado debe desarrollarse con estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y debido proceso, garantizando la escogencia de la oferta más favorable para la entidad y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario, legal y conveniente adelantar el correspondiente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II – Régimen Especial (con ofertas), bajo la modalidad de Convocatoria Pública, de conformidad con el Manual de Contratación del Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E., la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y las demás normas que regulan la materia, con el propósito de seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que suministre los equipos biomédicos requeridos para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento institucional mediante la adquisición de equipos biomédicos para el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. de Purificación – Tolima", financiado con recursos asignados mediante la Resolución No. 000590 del 9 de abril de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, de conformidad con lo previsto en el Estatuto y Manual de Contratación del Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. de Purificación – Tolima, fueron elaborados los estudios y documentos previos, así como el proyecto de términos de condiciones, documentos que contienen el análisis técnico, jurídico, financiero y económico que soporta la necesidad y conveniencia de adelantar el presente proceso de selección.

Que la anterior necesidad, se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial del presente proceso se estimó en la suma de ***MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.640.462.437) M/CTE., (936,92 SMLMV) incluido IVA,*** *y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar*, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1221** del 27 de julio de 2026.

Que el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, procederá a publicar el Aviso de convocatoria, estudios y demás documentos previos, así como los términos de condiciones en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se convoca a MiPymes, para que de cumplirse con la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, sea objeto de limitación a las mismas.

Que, en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, se establecen en los términos de condiciones, los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, necesarios para participar en la presente selección mediante convocatoria pública.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contrataciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., se permite convocar **A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS,** a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerente del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar DE FORMA PÚBLICA la apertura del proceso de selección bajo la Modalidad de Selección de **Convocatoria Pública No. 008** de **2026 (NHC-CP-008-2026),** cuyo objeto corresponde a ***CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS PARA EL***

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 590 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 802 DE 2026, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA E.S.E., por un valor de ***MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.640.462.437) M/CTE., (936,92 SMLMV) incluido IVA***, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1221** del 27 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso de selección, el siguiente, el cual podrá ser modificado mediante adenda.:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria Pública	**30/07/2026**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Publicación de Estudios y Documentos Previos, Resolución de Apertura y Términos de Condiciones	**30/07/2026**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para presentar Observaciones a los Términos de condiciones	**Hasta el 31/07/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta observaciones, plazo máximo para expedir adendas	**03/08/2026** a las **6:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para manifestación de intención de participar	Hasta el **04/08/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOPII (www.contratos.gov.co)
Sorteo selección de habilitados cuando exista número mayor a diez manifestaciones de intención de participar	Hasta el **05/08/2026** a las **2:00 pm**	En el SECOPII (www.contratos.gov.co)
Presentación de Ofertas (Cierre del Proceso)	Hasta el **13/08/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Evaluación de Ofertas	Desde el **13/08/2026** Hasta el **21/08/2026** a las **5:00 pm**	
Publicación del informe de verificación o evaluación	**21/08/2026** a las **6:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y Subsanar	Hasta el **20/08/2026** a las **6:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta a Observaciones y Publicación Informe definitivo de habilitación	**24/08/2026** a las **10 am**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co
Audiencia de Adjudicación	**24/08/2026** a las **2:00 pm**	En las instalaciones del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	**24/08/2026** a las **4:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Firma de Contrato	**24/08/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)

ARTÍCULO TERCERO: Los términos de condiciones, estudios y demás documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese, a las VEEDURÍAS CIUDADANAS de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Purificación - Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE
Gerente
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Proyectó:
Edwin Melo Peñuela
Abogado Contratista NHC

VIGILADO Supersalud